

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"****DECRETO DE ALCALDIA N° 005 - 2022-MPLP**

Tingo María, 24 de marzo de 2022

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPLP, el Informe 050-2022-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 0102-2022-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, el Proveído N° 019-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 18, 22 y 24 de marzo de 2022, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, del 1 de abril hasta 31 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

La Ordenanza N° 020-2021-MPLP, en su artículo noveno se establece el beneficio de pago al contado del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022. Asimismo, la prórroga se sustenta legalmente en la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza N° 020-2021-MPLP, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MPLP de fecha 17 de febrero de 2022 amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPLP que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, del 01 al 31 de marzo;

Máxime, la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPLP, el Informe 050-2022-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 0102-2022-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, el Proveído N° 019-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fechas 18, 22 y 24 de marzo de 2022, relacionado a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, del 1 de abril hasta 31 de mayo de 2022;

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR** a partir de 1 de abril al 31 de mayo 2022 la vigencia del beneficio por pago al contado de impuesto predial y arbitrios municipales dispuestos en la Ordenanza N° 020-2021-MPLP/TM. específicamente el artículo noveno.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

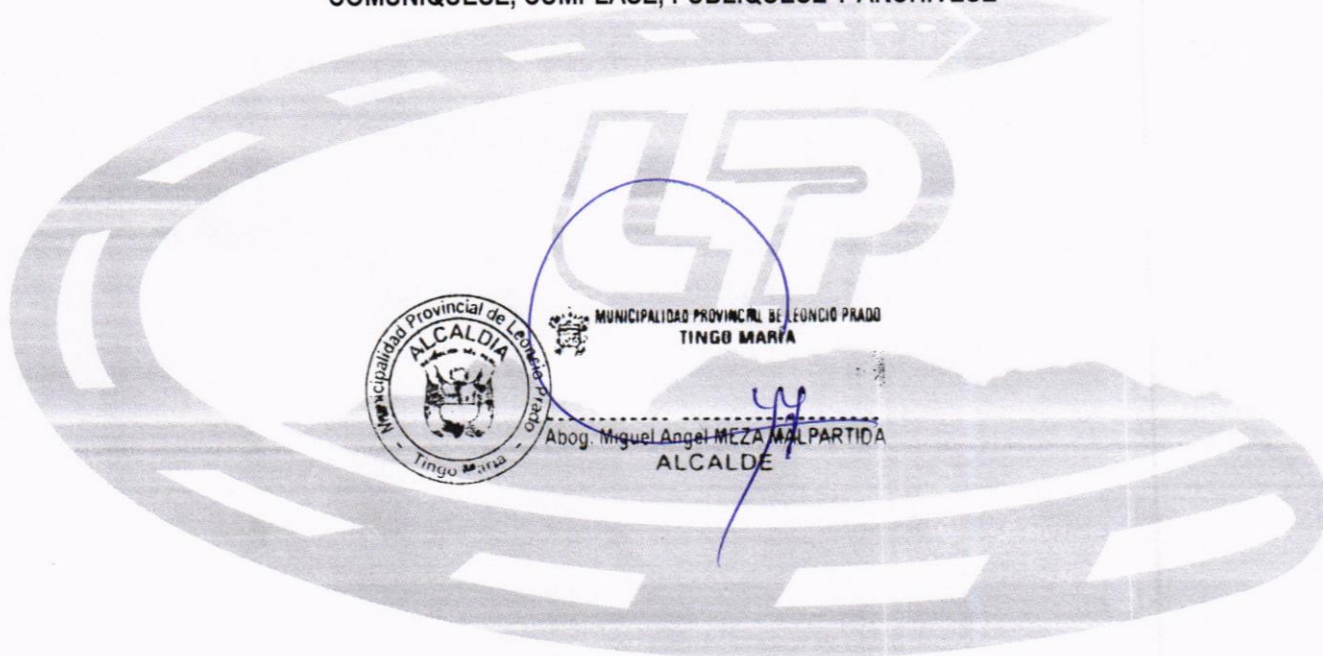
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Subgerencia de Imagen Institucional use los medios que dispone para la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA  
Abog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA  
ALCALDE

*Unidos por el Cambio*